

167

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	Niega solicitud
EJECUTANTE	CLARISA CORDOBA MARTINEZ
EJECUTADO	NESTOR GARCÍA MARTÍNEZ
RADICADO	05-001-31-60-008-2017 00620-00

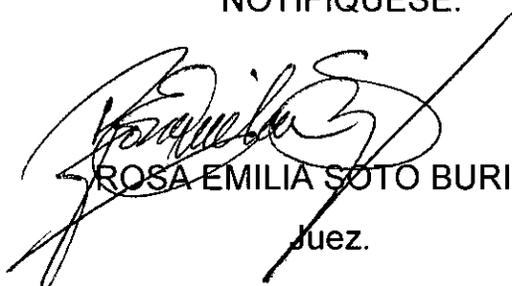
Incorpórense al proceso los escritos y anexos remitidos por la apoderada de la parte ejecutada, correspondientes a la petición de terminación de este proceso, por pago total de la obligación y a una actualización del crédito.

Al respecto ha de indicársele que la terminación del ejecutivo exige el pago total de la obligación que se establece de la actualización del crédito y ésta a su vez debe someterse al conocimiento de la contraparte por medio del traslado que ordena el artículo 446 del Código General del Proceso y no pretenderlo de manera unilateral. En consecuencia, una vez superado este trámite, se verificará la terminación solicitada.

Por consiguiente, a la actualización del crédito presentada por la apoderada del señor Néstor García Martínez, se le imprimirá el trámite señalado en el citado artículo.

Se requiere a la señora CLARISA CÓRDOBA MARTÍNEZ para que envíe el registro civil de nacimiento de Mateo García Córdoba, a fin de actualizar la representación que ejerce respecto de su hijo, frente a este proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez.